

En no feada a los apendados (manos) m aor
En ellos Salvo yohn alfon del ashello

Yoer

11
2

Don iohn por la gr^a de dios Rey de Castilla de aragon de leon de galisia de sevilla de cordova
de murcia de jahen del algarve de algarve y de viscaya y de molina a los conuocados y
alardos y alguaciles y Cavalleros y escuderos y oficiales y otros buecos de la noble abdar de murcia
y de aragon y de todas las otras villas y lugares del obispado de la dicha abdar de aragon y de
Regnado de la dicha abdar de murcia y de todas las otras villas y lugares sujetos que se han y han de
alouar y a los apendados y apendados y prebendados y curados o an de ay o de prebenda en la
o en fieldar o en ad mona qual que las alouar del m^o de mayo mesas y las deys monedas
del dicho obispado de la dicha abdar de aragon y del regno de la dicha abdar de murcia de
que y comenca p^omp dia de agosto p^omp y viene de la era desta en el qual ger o ag^o ger
o g^o ger deus o est^o n^o en v^o o el colado esta signado de estuano publico salvo y
gr^a deus o nos apendados y en la n^o que las dichas alouas y monedas del dicho obispado de
dicha abdar de aragon y del regno de la dicha abdar de murcia a apendados que se han y han de
ne y sales y agora y por que los dichos apendados en andado o nos y de mas de los dichos
y en deus etas dichas penes que sea puesto embargo en las d^o y n^o n^o de murcia
que en las d^o en las d^o dichas alouas y monedas y no prenda o ellas a los dichos
prebendados mayor y aor por ellos y alfon del ashello n^o prebendado del dicho
obispado de aragon y regno de murcia a los que ayen de prebenda por el p^o de v^o madamos
esta n^o n^o o el colado esta signado como de es aador ando vno deus y prebendado
gr^a deus a los dichos apendados mayor y aor por ellos y apendados deus las dichas
monedas y monedas y en algunos de ellas salvo al dicho iohn alfon del ashello n^o preb
dado o a los que ayen de prebenda por el p^o de v^o de de gusa deus o
pagafedes glo perpedes y vos lo no mandamos Esteban de aragon et lo pagafedes o vos et fa
ad lo asi p^omp por las plazas y monedas de la dicha abdar de aragon y regno de murcia y de todas las
otras villas y lugares del dicho obispado y Regno de murcia y los vnos y los otros no fagades ande al por
ninguna manera pena de la n^o n^o de dies mill n^o ando vno de vos por la n^o n^o et de anno
esta n^o n^o o el colado de la signado como dicho es vos fue mostrada madamos de la dicha pena
ag^o ger estuano publico y por esto fue llamado y de ande al y vos la mostrare este signado
su signo por y nos sepamos en anno ayudo n^o madados y ada en medina del ayre seys dias de
por que de mill y quarenta y dies y ocho años de malab y la fis esty por mandado del rey diego
mayor y fecho alfonso facho

Madama de Aragon

Yoer

En no feada a los apendados (manos) m aor
En ellos Salvo yohn alfon del ashello

Este es colado de un g^o de n^o de n^o el Rey esty en papel y sellado con su sello de plomo col
gado en filis y foda signado de los nombres de los conuocados y de otras vistes el tenor del qual es esto y se